

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

Delegación de Industria

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de fecha 8 de Julio de 1892, he acordado hacer a las Autoridades de esta provincia y a todas las personas que se encuentren obligadas a cumplir y hacer cumplir la aludida Ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.^a La comprobación periódica anual en la Capital de la provincia, tendrá lugar en los días comprendidos entre el dos y el catorce de Enero próximo, ambos inclusive, en las Oficinas de Contratación de la Delegación de Industria, sitas en la calle Teniente A. Velasco, núm. 1.

2.^a Transcurrido dicho plazo se efectuará la comprobación en los establecimientos de los industriales que no hubieran concurrido en los días señalados.

3.^a Terminada la contrastación en la Capital, se practicará en las mismas condiciones en los restantes Ayuntamientos de la provincia, debiendo ser avisados previamente los señores Alcaldes para que éstos lo pongan en conocimiento de sus administrados.

4.^a Sólo pueden emplearse pesas, medidas y aparatos de pesar y medir métrico-decimales y referir todos los precios a sus unidades.

5.^a Están obligados a la comprobación todos cuantos necesitan hacer uso o referencia a pesas y medidas, incluso las Oficinas de establecimientos públicos, ya dependan del Estado, Provincia o Municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transporte, Montes de Piedad, Cajas de préstamos, Bancos, Expendedurías, Sindicatos, Economatos, Colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos y en general to-

dos los que estén comprendidos dentro del artículo 2.º de citado Reglamento.

Recomiendo muy eficazmente a los señores Alcaldes y Agentes dependientes de mi Autoridad, que presten a los funcionarios de la Delegación de Industria la protección debida, facilitando cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios son considerados como Agentes de la Autoridad, para los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Palencia 16 de Diciembre de 1952.

El Gobernador Civil,
3687 **Jesús López Cancio**

Ministerio de Educación
Nacional

Rectificación a la Orden de 16 de Diciembre de 1952 por la que se dan normas para la ejecución del Decreto de 12 de Diciembre de 1952 sobre liquidación por las Corporaciones locales de obligaciones de personal correspondientes al presente ejercicio. (Boletín Oficial del Estado número 357 de 22 de Diciembre de 1952).

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma se rectifica debidamente a continuación:

En el párrafo segundo del número cuarto donde dice: «...», estableciendo la provisión de crédito necesario al redactar el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1954»; debe decir: «...», estableciendo la provisión de crédito necesarios al redactar el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1954».

JEFATURA DE MINAS
PALENCIA-BURGOS

Don Gervasio Adriano García Lomas, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las once horas del día 6 de Octubre de 1952,

se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Secundino Macho Blanco, vecino de Guardo (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de 111 pertenencias de mineral de carbón, en término de Guardo, de la provincia de Palencia y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.923 de la misma provincia.

Este permiso se solicita con el nombre de «La Venganza» y está emplazado en el paraje conocido por «Cansoles».

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de las dimensiones reglamentarias situado a unos 300 metros del centro de la ventana Oeste de una casilla situada en dicho paraje, del ferrocarril de La Robla. León-Bilbao, al borde del camino que va de Guardo a San Pedro Cansoles. Desde este punto de partida y en dirección N., se medirán 100 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta y en dirección O., se medirán 300 metros y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta y en dirección N., se medirán 100 metros y se colocará la 3.^a estaca; desde ésta y en dirección O., se medirán 300 metros y se colocará la 4.^a estaca; desde ésta y en dirección N., se medirán 100 metros y se colocará la 5.^a estaca; desde ésta y en dirección O., se medirán 400 metros y se colocará la 6.^a estaca; desde ésta y en dirección S., se medirán 1.200 metros y se colocará la 7.^a estaca, y desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección E., llegando al punto de partida y cerrando el perímetro que comprende las ciento once pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de terce-

ro, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Guardo, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 20 de Diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe accidental, *Gervasio Adriano García Lomas*. 3688

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Palencia

Circular de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia sobre colaboración de los Tribunales y Juzgados en la formación de las Estadísticas judiciales

Excmos. e Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de Julio pasado, aprobada en Consejo de Ministros y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 4 de Julio siguiente, se encarga de la formación de las Estadísticas Judiciales al Instituto Nacional de Estadística, en colaboración con los Tribunales y Juzgados.

No hace falta que esta Subsecretaría destaque la importancia y transcendencia de los nuevos servicios de las Estadísticas Judiciales, que facilitarán a este Ministerio a los Organos de la Administración de Justicia y a los juristas y sociólogos, por medio de las monografías anuales que ha de publicar el citado Instituto los necesarios elementos de juicio para conocer las características de la delincuencia y de la litigiosidad en nuestra Patria.

La colaboración de los Organismos Judiciales es fundamen-

tal para la viabilidad del mencionado servicio y consiste en facilitar los datos primarios necesarios, consignándolos en los resúmenes y boletines apropiados.

Es labor que imprescindiblemente ha de ser realizada por los funcionarios de la Administración de Justicia en las Secretarías de las Audiencias y Juzgados.

Por todo ello,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que por los Excelentísimos e Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Territoriales y Provinciales, y señores Jueces de Primera Instancia e Instrucción, Municipales, Comarcales y de Paz, se adopten las medidas necesarias y se extreme el celo en su cumplimiento a fin de que se facilite a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, los resúmenes y boletines que señala la Orden antes mencionada, debidamente diligenciados y dentro de los plazos marcados.

Lo que digo a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos expresados.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid 11 de Diciembre de 1952.

—El Subsecretario, *R. Oreja*.

Excmos. e Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Territoriales y Provinciales y señores Jueces de Primera Instancia e Instrucción, Municipales, Comarcales y de Paz.

3689

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Segunda subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Brañosera, Vallejo de Orbó y Porquera, para el de dichos pueblos y Barruelo de Santullán (Palencia), excepto las de captación ya construídas.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 12 de Enero de 1953, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, Valladolid, durante las horas de oficina, proposiciones para esta segunda subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.794.950'80 pesetas.

La fianza provisional a 46.925 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Enero de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid 19 de Diciembre de 1952. — El Director General (ilegible). 3698

Administración de Justicia

Saldaña

EDICTO

Don José-Enrique Carreras Gistau, Juez de Primera Instancia de la villa de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente número 58 de 1952, sobre información ad perpetua memoria, a instancia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, para acreditar en Olmos de Pisuerga la existencia de una Fundación Benéfico-Doctrante, cuyo fundador se desconoce, en cuyo expediente, a instancia del Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid, se ha acordado publicar el presente, a fin de que cuantas personas se crean con algún derecho sobre las fincas que luego se dirán, puedan alegar lo conducente al mismo ante el Juzgado de Primera Instancia de Saldaña en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Fincas que se relacionan

Término municipal de Olmos de Pisuerga

Polígono 1, parcela 127, al pago Fuente Lagartos, de 20'40 áreas.

Polígono 2, parcela 47, al pago Dehesilla, de 42'80 áreas.

Polígono 2, parcela 309, al pago Vallejo, de 15'60 áreas.

Polígono 2, parcela 347, al pago Vallejo, de 9'20 áreas.

Polígono 3, parcela 17, al pago Acueducto, de 13'60 áreas.

Polígono 3, parcela 94, al pago Acueducto, de 13'20 áreas.

Polígono 3, parcela 124, al pago Rizuela, de 14'80 áreas.

Polígono 3, parcela 166, al pago Arroyuelos, de 28'80 áreas.

Polígono 4, parcela 130, al pago Las Santillas, de 18'40 áreas.

Polígono 4, parcela 280, al pago Las Gualdas, de 33'60 áreas.

Polígono 14, parcela 35, al pa-

go Carresotoral, de 14'40 áreas.

Polígono 14, parcela 238, al pago El Hoyo, de 23'60 áreas.

Polígono 14, parcela 260, al pago El Hoyo, de 11'20 áreas.

Polígono 16, parcela 24, al pago Las Arenas, de 17'20 áreas.

Dado en Saldaña a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — El Juez de Primera Instancia, *José-Enrique Carreras*. — El Secretario, *Jesús de Paz*. 3649

Barruelo de Santullán

Don Fernando Alonso Capillas, Juez Comarcal Sustituto de Barruelo de Santullán.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número treinta y siete del año actual contra don Juan Mellado Lázaro y Teófilo Cáceres Sánchez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del tenor siguiente.

Encabezamiento. — SENTENCIA: En Barruelo de Santullán a nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; el señor don Fernando Alonso Capillas, Juez Comarcal Sustituto en funciones por vacante del titular, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del puesto de esta villa, por denuncia de Clemente Rodríguez Infante, de cuarenta y siete años de edad, casado, caballista y vecino de esta villa, contra Juan Mellado Lázaro y Teófilo Cáceres Sánchez, mayores de edad, y en ignorado paradero, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por la supuesta falta de daños, y

Parte dispositiva. — FALLO: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Juan Mellado Lázaro y Teófilo Cáceres Sánchez, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en el Depósito Municipal de esta villa, y a que indemnicen al perjudicado en la cantidad de setenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos y al pago de las costas del presente juicio por iguales partes. Notifíquese esta sentencia a los denunciados, por hallarse en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — *Fernando Alonso Capillas*. — Rubricado.

Publicación. — Dada y publicada fué la anterior sentencia por

el Sr. Juez Comarcal Sustituto que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fe. — *Ramón Fernández*. — Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados Juan Mellado Lázaro y Teófilo Cáceres Sánchez por hallarse en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Barruelo de Santullán a once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — *Fernando Alonso*. — Ante mí, *Ramón Fernández*. 3603

Administración Municipal

Mancomunidad de pueblos del Distrito Comarcal de Frechilla

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre de 1948, se convoca a todos los Ayuntamientos que componen este Juzgado Comarcal para que el día 31 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, envíen un representante debidamente autorizado a la sesión que tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, a fin de discutir y en su caso aprobar el Presupuesto especial para atender a los gastos que con relación a Juzgados Comarcales, aquella disposición determina, para el próximo ejercicio de 1953, advirtiendo que la asistencia es obligatoria.

Dado en Frechilla a 22 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — El Alcalde-Presidente, *Isaías Muñoz*. 3697

Mancomunidad de pueblos del Partido Judicial de Frechilla

EDICTO

Se convoca a todos los Ayuntamientos que componen el Partido Judicial, para que el día 31 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, envíen un representante debidamente autorizado, a la sesión que tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, con el fin de discutir y en su caso aprobar el Presupuesto de atenciones de la Administración de Justicia para el próximo ejercicio de 1953, advirtiéndoles que la asistencia es obligatoria.

Dado en Frechilla a 22 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — El Alcalde-Presidente, *Isaías Muñoz*. 3697

Imprenta Provincial. — PALENCIA